

IV- Por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha emitido, con fecha 5 de diciembre de 2014, un informe en el que consta el compromiso de ampliar el crédito de la partida presupuestaria n.º 2014.06.23101.48900 – “Subvenciones Urgentes Arrendamientos”, dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €, hasta un importe máximo de 100.000,00 €.

V- De conformidad con lo expuesto por esta Consejería se RESUELVE:

UNO.- Reconocer el derecho a percibir la subvención al alquiler correspondiente al PRIMER SEMESTRE del año 2014 a los beneficiarios incluidos en la Lista de Espera aprobada mediante Orden del Consejero n.º 2822, de 18 de agosto de 2014, por las cuantías que aparecen en la relación anexa.

Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2014.06.23101.48900, habiéndose efectuado el compromiso de ampliación de crédito por un importe de 100.000,00 €.

DOS.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las Bases, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2014.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el segundo semestre de 2014 respecto de los ingresos declarados.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el segundo semestre del año 2014 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

TRES.- La percepción de la subvención en el primer semestre por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el semestre siguiente, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

CUATRO.- Según la Base Decimocuarta, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales *contados* a partir de la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa,